

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PLAN DE POLÍTICAS RECTORAS Y METODOLOGÍAS DE GESTIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante “**LA FACULTAD**”, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mag. Ing. Pablo RECABARREN, DNI 11.195.971, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-08, por una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607, Octavo Piso, de la ciudad de Córdoba, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Legal y Administrativa, Cr. Gabriel Antonio TESTAGROSSA TISSERA, DNI 26.453.844, y ad referendum de lo dispuesto en lo particular por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ, DNI 16.156.817, en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio Específico por los motivos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Compete al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Poder Ejecutivo en la contratación de las obras publicas como órgano Rector en dicha materia, realización y conservación de las obras públicas. En particular, entender en:

1. El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de obras públicas.
2. El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra de su área de competencia, cuya realización corresponda al Gobierno Provincial.
3. La actuación coma Autoridad de Aplicación en todo lo referido al régimen de contrataciones de obra pública, como así también la organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas.
4. Establecer políticas de contrataciones de obras públicas, orientadas a la implementación de tecnologías de información y comunicación y establecer políticas de organización del régimen de contratación de la obra pública.

5. Proyectar normas legales y reglamentarias en materia de contratación de la obra pública, dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias materia de contratación de obra pública.
6. Gestionar el Registro de Constructores de Obra Pública
7. Garantizar la operación, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos relacionados a las distintas reparticiones y programas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
8. Ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de contrataciones de obra pública, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión e inhabilitación previstas en la normativa vigente, en el ámbito de su competencia.
9. Regular el funcionamiento de la plataforma digital, en lo que respecta a la contratación de obra pública, a partir del dictado de normas reglamentarias.
10. Dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del régimen de Redeterminación de Precios por Variación de Costos vigente, como así también instrumentar el procedimiento y regulación actual mediante el cual se tramitarán las redeterminaciones de precios, como así también la implementación de un aplicativo de utilización obligatoria para los cálculos.
11. Establecer procedimientos, editar y modificar los pliegos modelos establecidos por la normativa vigente para la contratación de obra pública.

En virtud de lo referido, y a fin de la consecución de esos fines, LAS PARTES concurren a la celebración del presente Convenio:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LA FACULTAD, a través del Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEfyN), se compromete a prestar servicios profesionales de asistencia técnica/consultoría para llevar adelante los relevamientos, estudios y proyectos requeridos para dar soporte a **LA SECRETARÍA**, y por intermedio de ésta al Ministerio en general, en cuanto a las tramitaciones y ejecución de trabajos públicos, que demandan intervenciones técnicas de diversa índole, las cuales se describen como: i) Seguimiento de la resolución de controversias técnicas y administrativas, y supervisión del desarrollo económico y financiero en la etapa de construcción de las obras; ii) Revisión y análisis de la información cargada en los sistemas informáticos; iii) Análisis de la documentación técnica; iv) Realización de gestiones inherentes a los procesos de contratación, como la confección, control de pliegos y firma de contrato; v) Seguimiento del pago de los certificados de obra; vi) Optimización de la gestión de la Obra Pública. Sin perjuicio de lo convenido, este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se reserva la facultad de incorporar un equipo de profesionales especializados en la

implementación de la Metodología BIM (Building Information Modelling); vii) Seguimiento integral de los proyectos y modelos en todas las etapas de la obra, mediante la creación de un gemelo digital en formato 3D, como herramienta que permitirá unificar recursos, optimizar costos y mejorar la eficiencia en la producción, logrando así una gestión más eficiente y eficaz de la Obra Pública; viii) Asistencia en el análisis, diseño, desarrollo, testing, validación y puesta en producción de todas las implementaciones, actualizaciones y nuevos requerimientos de los sistemas informáticos y; ix) Planificación de tareas de revisión y mantenimiento;

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIDAD DE COORDINACIÓN y RESPONSABLES. UNIDAD DE COORDINACIÓN. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, se conformará una Unidad de Coordinación. La misma estará integrada por un representante de **LA SECRETARÍA**, y un representante de **LA FACULTAD**; designándose en este acto al Secretario de Coordinación Legal y Administrativa, Cr. Gabriel Antonio Testagrossa Tissera, por **LA SECRETARÍA**, y al Ing. Luis Antonio Bosch, por **LA FACULTAD**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDEN DE TRABAJO. La Unidad de Coordinación, mensualmente determinará las tareas a desarrollar por parte de **LA FACULTAD**, a través de una Orden de Trabajo. Esta Unidad, además, será la responsable de efectuar el seguimiento de los trabajos encomendados, así como su presentación en tiempo y forma, de acuerdo a la exigencia detallada en la Orden de Trabajo, y de prestar conformidad y certificar mensualmente el trabajo efectuado en función de lo solicitado.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso **LA SECRETARÍA** será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros designados por **LA FACULTAD**, afectados por las actividades previstas en el presente Convenio. **LA SECRETARÍA** sólo será responsable por los montos que se compromete a aportar para la realización de este Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las PARTES convienen que el precio total por todos los servicios prestados por **LA FACULTAD** asciende a la suma total de **Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones (\$144.000.000,00)**. El precio establecido precedentemente contempla el plazo total de vigencia del presente Convenio; entendiéndose que, conforme la descripción efectuada en el artículo primero, es un precio razonable, acorde a los valores de mercado y es representativo del promedio mensual de las retribuciones que abona el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por tareas similares.

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que será de aplicación el “Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos”, establecido en la Ley N° 10.155 y

sus decretos reglamentarios N° 305/2014 y N° 1160/2016, y la normativa que en el futuro la modifique y/o complemente. A tales efectos, LAS PARTES convienen que la estructura de costo que pautan para la aplicación de la Redeterminación de Precios del Convenio, estará formada al 100% por el factor (6.18) Mano de Obra - Sector Público Provincial.

LA SECRETARÍA abonará a **LA FACULTAD** los trabajos desarrollados, previa certificación por parte de la Unidad de Coordinación respecto al cumplimiento de las tareas requeridas en la Orden de Trabajo correspondiente.

El pago de las facturas presentadas por **LA FACULTAD**, se realizará mensualmente y a la orden de la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, previa aprobación de los trabajos realizados por parte de **LA SECRETARÍA**.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como de sus dependientes y/o asistentes.

Cualquier información o resultado obtenido como consecuencia del presente que se pretenda dar a conocer públicamente y/o que LAS PARTES estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo de ambas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAZO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El plazo estipulado para la consecución del presente Convenio será de **doce (12) meses** contados a partir de su ratificación por parte del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, o hasta agotar el saldo del precio acordado, lo que ocurra primero. LAS PARTES de común acuerdo, podrán convenir una prórroga de la presente contratación por igual o menor plazo, por las mismas cantidades o el proporcional correspondiente. No obstante, la vigencia dispuesta precedentemente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por finalizado este Convenio, siempre que notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no continuar, con una antelación no menor a sesenta (60) días, dejándose expresa constancia que las actividades en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordadas, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente, y siempre que no perjudique a terceros. La rescisión no dará derecho a compensación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO OCTAVO: ADENDAS COMPLEMENTARIAS. LAS PARTES, acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias y/o ampliatorias de las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales y/o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de

“Adendas Complementarias” a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Las PARTES acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional. En tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

En prueba de conformidad y ad referendum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se suscribe el presente en la ciudad de Córdoba, el de de 2024.